



Trujillo, 02 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 05213-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente del asunto, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, suscrito por la coordinadora de obra Arq. Liliana Vertiz Esteves, quien sugiere aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra indicada en el asunto; el cual se computará desde el 20 de Julio del 2023 hasta el 03 de agosto del 2023. Por lo antes expuesto se recomienda su trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** (...). 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. El subrayado y resaltado es agregado;*

Que, con fecha 21 de febrero del 2023, el Gobierno Regional y CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, suscribieron el Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, para ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA “ CUI 2319327**, por el monto de **S/ 2,036,421.27 (Dos**





Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 27/100 soles), por el plazo de ciento ochenta 120 días calendario.

Que, con Carta N° 093-2023-CONSORCIO MUNDO MARAVILLOSO del 21 de julio del 2023 el representante comun de Consorcio Ejecutor Mundo Maravilloso solicita ampliacion deplazo N° 02 por quince (15) dias calendarios sustentando su pedido en:

- ❖ El 19 de julio del 2023 se le fue notificado con la Resolucion Gerencial Regional N° 011-2023-GRLL-GGR-GA que aprueba la ejecucion del adicional N° 01 del Contrato N° 012-2023-GRLL-CRGO para la ejecucion de la obra en referencia, por el monto de S/ 23,822.94 soles, por el plazo de 15 dias calendarios, por afectacion de ruta critica de ejecucion de obra del contrato principal.

Que, con Informe N° 0127-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA de fecha 24 de julio del 2023, el Inspector de obra Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon remite su opinion sobre solicitud de ampliacion de plazo de obra N° 02 de la obra en referencia concluye:

- ❖ Cumplido el Procedimiento de Ampliación de Plazo según como indica la Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- ❖ La Ampliación de Plazo No 02 conlleva el Adicional y Deductivo vinculante No 01.
- ❖ Es necesario Aprobar **la Ampliación de Plazo No 02**, por 15 días calendarios desde el 20 de Julio al 03 de agosto del 2023, sustentado en el asiento No 503 del Residente de Obra.
- ❖ La Inspección da una **opinión favorable** para Ampliación de Plazo No 02.
- ❖ Se recomienda derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRLL, el Expediente de Ampliación de Plazo N.º 02 de la obra.

CAUSA DEL AMPLIACION DE PLAZO	DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO	INICIO	FINAL
Resolución Gerencial Regional Sectorial No 000011-2023-GRLL-GGR-GA.	15 DIAS CALENDARIOS	20 DE JULIO DEL 2023	03 DE AGOSTO DEL 2023

Que, con Informe N° 050-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE de fecha 26 de julio del 2023 la Arq. LILIANA AMANDA VÉRTIZ ESTEVES concluye:

- ❖ El contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, a la causal planteada no demuestra no es causal para originar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, la cual no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- ❖ La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, no cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 197 y Artículo N° 198, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF, por lo tanto, en opinión de la suscrita, se debe denegar dicha solicitud.
- ❖ Por las razones expuestas anteriormente, la suscrita recomienda **denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02**, correspondiente a la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD- SALDO DE OBRA”, CUI 2319327.**





Que, con Informe N° 01360-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 26 de julio del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa a la vez en atención al documento de la referencia, suscrito por la coordinadora de obra Arq. Liliana A. Vertiz Esteves, sugiere denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra indicada en el asunto; por lo que se recomienda derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones, para su atención respectiva;

Que, con Oficio N° 05102-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de julio del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura adjuntar la documentación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en el cual sugiere denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra indicada en el asunto. Por lo que esta Gerencia recomienda el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0132-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA de 01 de agosto 2023, el inspector de obra Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon informa:

ANÁLISIS:

- ❖ Con la **Resolución Gerencial Regional No 000011-2023-GRLL-GGR-GA**, en el Artículo PRIMERO de su parte resolutive, **APRUEBA la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 23,822.94 y por el plazo de quince (15) días calendario;** en su Artículo SEGUNDO de dicha parte resolutive.
- ❖ Con la **Resolución Gerencial Regional No 000011-2023-GRLL-GGR-GA**, en el Artículo SEGUNDO de su parte resolutive, **APRUEBA la DEDUCTIVO VINCULANTE de Obra N° 01 por el monto de S/ 8,592.34**
- ❖ **La Memoria Descriptiva del Expediente de Adicional de Obra No 01** y el Deductivo Vinculante N° 01 aprobado con la resolución mencionada, en el ítem VI. TIEMPO DE EJECUCIÓN, **señala que el tiempo requerido para la ejecución de las partidas que conforman el Adicional de Obra ° 01, es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** según programación de obra que se adjunta, programación que forma parte del mismo expediente aprobado.
- ❖ LA causal de la Ampliación de Plazo No 02 se inicia con la Absolución de la Consulta notificada con la Carta No 471-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de Abril del 2023, donde se refleja en el Informe No 13-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AEI, así mismo anotada en el Cuaderno de Obra en el Asiento No 329 del residente indicando la necesidad del Adicional de Obra.
- ❖ El Terminio de la Causal es anotada en el asiento 503 del Residente de fecha 19/07/2023 donde indica la notificación de la Resolución Gerencial Regional Sectorial No 000011-2023-GRLL-GGR-GA.
- ❖ La justificación de los 15 días de ampliación de plazo se debe a las partidas que están contenidas en el adicional de Obra aprobado por la resolución Resolución Gerencial Regional Sectorial No 000011-2023-GRLL-GGR-GA, en la cual están reflejados en el Calendario del Adicional de Obra con sus respectivos plazos .
- ❖ Cumpliendo los plazos establecidos con la Ley y el Reglamento de la Contratación del Estado se está dando tramite a la Ampliación de Plazo No 02 por 15 días calendarios que rige de 20 de Julio al 03 de agosto del presente año.





- ❖ La ejecución de las partidas del adicional de Obra No 01 tienen partidas dependientes de dicho adicional, las cuales no han podido ejecutar debido al proceso constructivo por lo tanto se constituye partidas y sub partidas sucesoras las cuales son:

PATIO

Zapatas de concreto armado del Patio
Columnas de concreto armado del Patio
Vigas de cimentación del Patio
Vigas del Patio
Tijerales Metálicos del Patio
Cobertura Metálica del patio

ARQUITECTURA (Sub Partidas)

Patio y vereda de concreto f'c 175 kg/cm2 espesor= 4"
Sembrado de césped natural
Suministro e instalación de juegos recreativos
Tarrajeo Vigas
Tarrajeo de columnas
Pintura de Vigas
Pintura de Columnas

TANQUES ELEVADO

Losa maciza
Suministro e instalaciones de tanques elevados de polietileno de 2500 litros (2 unidades)
Prueba hidráulica más desinfección
Red de alimentación tubería PVC-SAP Ø 1 1/2 que alimenta el tanque elevado
Imprimación de techos con pintura asfáltica
Cobertura de ladrillo pastelero asentado con barro e=2"
Junta de dilatación con mortero asfáltico en ladrillo pastelero
Tarrajeo de las Columnas
Tarrajeo de la Losa Macisa
Pintura de las Columnas
Pintura de la Losa Macisa

La fecha de término del plazo de ejecución contractual vigente fue el día 19.07.2023, día en el que también la entidad contratante alcanzó al contratista la Resolución Gerencial Regional No 000011-2023-GRLL-GGR-GA que fue emitida en la misma fecha

Pues independientemente de numerar y resaltar las partidas que fueron comprometidas, con el sólo hecho de haberse aprobado el adicional de obra en cuestión y comunicado el último día del plazo de ejecución contractual vigente, es más que suficiente para poder determinar que sí existe tal modificación y afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente ya que el plazo solicitado, que también fue aprobado con la resolución mencionada. Cabe mencionar que habiendo culminado el Plazo Contractual el día 19.07.2023 existiendo partidas ha ejecutar en el adicional de Obra No 01 es necesario ampliar el Plazo Contractual por 15 días calendario rigiendo desde el 20 de Julio al 03 de agosto del presente año, para la ejecución de dicho adicional.





Si bien es cierto, en el Expediente Técnico del Adicional de Obra No 01 se estableció que la ejecución de las partidas de la Adicional de Obra no generaría Ampliación de Plazo, sin embargo, la aprobación del adicional de Obra No 01 fue el último día del Plazo contractual (19 de Julio del presente año).

CONCLUSIONES:

- ❖ Se Cumplido el Procedimiento de Ampliación de Plazo según como indica la Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- ❖ La Ampliación de Plazo No 02 es para la ejecución del Adicional y Deductivo vinculante No 01.
- ❖ Es necesario Aprobar **la Ampliación de Plazo No 02**, por 15 días calendarios desde el 20 de Julio al 03 de agosto del 2023, sustentado en el asiento No 503 del Residente de Obra.

CAUSA DEL AMPLIACION DE PLAZO	DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO	INICIO	FINAL
Resolución Gerencial Regional Sectorial No 000011-2023-GRLL-GGR-GA.	15 DIAS CALENDARIOS	20 DE JULIO DEL 2023	03 DE AGOSTO DEL 2023

- ❖ La Inspección da una **opinión favorable** para Ampliación de Plazo No 02,
- ❖ Se recomienda derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRLL, el Expediente de Ampliación de Plazo N.º 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E No 1733- MI MUNDO MARAVILLOSOS -DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD"**

Que, con Informe N° 0054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE de fecha 02 de agosto del 2023 el coordinador de obra Liliana Amanda Vertiz Esteves concluye:

- ❖ Que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista se encuentra dentro del plazo previsto en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; porque la causal que genera la ampliación de plazo ha concluido el día 19/07/2023 fecha que se emite la Resolución que aprueba el adicional de obra.
- ❖ Que la Inspectora de Obra en su informe técnico sustenta una ampliación de plazo de 15 días calendario, en merito a qué es el plazo que se requiere para ejecutar la prestación adicional N°01, este plazo se computara culminado el plazo inicial de obra.
- ❖ De acuerdo a lo presentado y al análisis realizado, indicado por el Inspector de Obra da *Opinión Favorable* a la Ampliación de Plazo N° 02 de 15 (quince) días calendarios, que se computará desde el 20/07/2023 hasta el 03/08/2023 para la ejecución de las partidas que intervienen en el Adicional de Obra N° 01.
- ❖ Esta coordinación da la *Opinión Favorable* de la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios.
- ❖ Recomendando APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO por 15 (quince) días calendarios, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD- SALDO DE OBRA", CUI 2319327, que se





computará desde el 20/07/2023 hasta el 03/08/2023, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

3.9 La ejecución de las partidas del Adicional N° 01 dependen partidas Contractuales tales como:

EN PATIO

Zapatas de concreto armado del Patio, Columnas de concreto armado del Patio, Vigas de cimentación del Patio, Vigas del Patio, Tijerales Metálicos del Patio, Cobertura Metálica del patio, Patio y vereda de concreto f'c 175 kg/cm² espesor= 4", Sembrado de césped natural, Suministro e instalación de juegos recreativos, Tarrajeo Vigas, Tarrajeo de columnas, Pintura de Vigas, Pintura de Columnas,

EN TANQUE ELEVADO

Losa maciza, Suministro e instalaciones de tanques elevados de polietileno de 2500 litros (2 unidades), Prueba hidráulica más desinfección, Red de alimentación tubería PVC-SAP Ø 11/2 que alimenta el tanque elevado, Imprimación de techos con pintura asfáltica, Cobertura de ladrillo pastelero asentado con barro e=2", Junta de dilatación con mortero asfáltico en ladrillo pastelero, Tarrajeo de las Columnas, Tarrajeo de la Losa Maciza, Pintura de las Columnas, Pintura de la Losa Maciza

3.10 La fecha de término del plazo de Ejecución contractual vigente fue el día 19/07/2023, día en el que también la entidad contratante alcanzó al contratista la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°11-2023-GRLL-GGR-GA que fue emitida en la misma fecha.

3.13 En cumplimiento al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Inspector de Obra Ing Danny del Pilar Alvarado Ayllon, con INFORME N° 0132-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA de fecha 01/08/2023, presenta el Expediente "PRONUNCIAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA" que en sus "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" indica lo siguientes :

- o Se Cumplido el Procedimiento de Ampliación de Plazo según como indica la Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- o La Ampliación de Plazo No 02 es para la ejecución del Adicional y Deductivo vinculante No 01.

Es necesario Aprobar la Ampliación de Plazo No 02, por 15 días calendarios desde el 20 de Julio al 03 de agosto del 2023, sustentado en el asiento No 503 del Residente de Obra.

La Inspección da una opinión favorable para Ampliación de Plazo N° 02.

Que, con Informe N° 01391-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 02 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión en atención al documento de la referencia, suscrito por la coordinadora de obra Arq. Liliana Vertiz Esteves, sugiere aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra indicada en el asunto; el cual se computará desde el 20 de Julio del 2023 hasta el 03 de Agosto del 2023, por lo que se recomienda derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones, para su atención respectiva mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 05213-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remitir el expediente del asunto, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, suscrito por la coordinadora de obra Arq. Liliana Vertiz Esteves, quien sugiere aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra indicada en el asunto; el cual se computará desde el 20 de Julio del 2023 hasta el 03 de agosto del 2023. Por lo antes expuesto se recomienda su trámite correspondiente.

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:

Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que





éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.”

De acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “*es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra*”.

Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198, **afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.**

Como se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista **por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica**; es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido.

En el presente caso la ampliación de plazo se da por la causal descrito en el art. 197, numeral b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso la contratista amplía las garantías que hubiere otorgado.

Del Informe N° 132-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA de fecha 01 de agosto del 2023 la Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon ha sustentado técnicamente que la demora de la absolución de consulta formulada por el contratista, la misma que fue absuelta con Carta N° 471-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de abril del 2023, lo que generó la necesidad de ejecutar un adicional de obra la misma que ha sido aprobada con R.G.R N° 0011-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 19 de julio del 2023 y notificada en la misma fecha, por lo que, a partir del 20 de julio 2023 se empezó a ejecutar las partidas aprobadas en el adicional de la referencia las mismas que según cronograma adjunto concluirán el 03 de agosto del 2023, fecha en la que concluye los 15 días solicitados;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;





De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO en la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA “ CUI 2319327**, por el plazo de 15 días calendarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 197, numeral b) y 198 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**, con domicilio en Urb. Mochica, Pasaje Sánchez Málaga N° 207 (Calle Thomas de Torrejón 205-207), Portón Negro, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con correo electrónico construnort20@gmail.com / mundomaravilloso2023@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Inspector de obra **ING. DANNY DEL PILAR ALVARADO AYLLON**, mediante Sistema de Gestión Documental del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- INSTAR a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión quien deberá evaluar sí hasta el 19 de julio del 2023, el contratista Consorcio Ejecutor Mundo Maravilloso, tan solo tiene pendiente de ejecución las partidas a ser ejecutadas con el adicional aprobadas con Resolución Gerencial Regional N° 011-2023-GRLL-GRCO y las partidas afectadas por la misma, de no ser así deberá cuantificar los días de penalidad por mora a ser aplicado por las partidas no ejecutadas en el plazo contractual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

